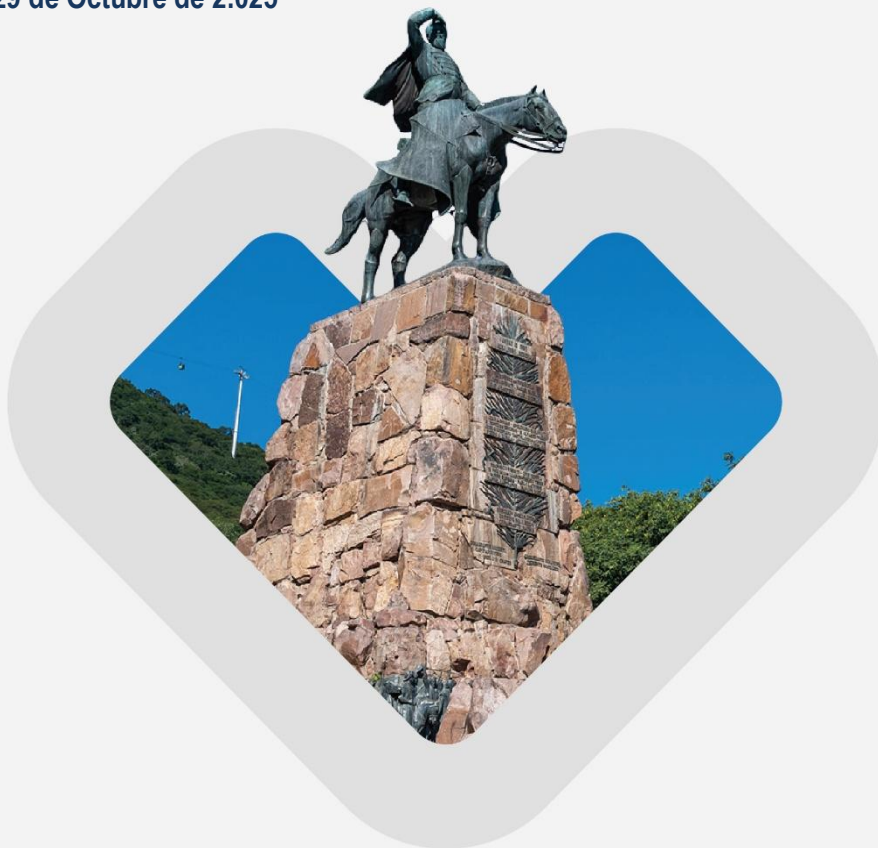




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16463.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2485/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**O R D E N A :
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Crear el Programa Municipal de Participación Estudiantil, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con el objetivo de acompañar la creación, funcionamiento y fortalecimiento de los centros de estudiantes en las instituciones educativas de nivel secundario, tanto de gestión estatal como privada.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD. El Programa tiene por finalidad promover el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad estudiantil, fomentando su organización, representación y participación democrática a través de los centros de estudiantes, conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.877 y Ley Provincial N° 8.235.

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES. Son actividades del Programa:

- a) Charlas y talleres sobre derechos estudiantiles, democracia escolar y liderazgo;
- b) Foros y mesas de diálogo para que los estudiantes presenten propuestas sobre temas de injerencia municipal a las autoridades, docentes y organizaciones de la sociedad civil;
- c) Ferias de proyectos socio-comunitarios ejecutados por estudiantes, relacionados con el entorno de sus respectivos establecimientos educativos;
- d) Fortalecer los canales de consulta y colaboración entre estudiantes y autoridades municipales, a través de los centros de estudiantes.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta a través de la Dirección General de la Juventud y Niñez o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Acompañar la constitución y conformación de los centros de estudiantes, así como la regularización de aquellos que no funcionen de acuerdo con la normativa vigente;
- b) Facilitar la formación y capacitación en derechos estudiantiles, participación ciudadana y gestión de proyectos;
- c) Coordinar y difundir las actividades que se realizarán en la Semana de la Participación Estudiantil;
- d) Elaborar y publicar un informe anual de actividades y resultados del Programa;
- e) Impulsar campañas informativas en los establecimientos educativos sobre el derecho a organizarse;
- f) Generar espacios de formación en liderazgo, convivencia y gestión de proyectos estudiantiles;
- g) Proponer la firma de convenios con organismos provinciales, nacionales y organizaciones civiles para fortalecer el Programa;
- h) Proponer la firma de convenio con el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en el marco del Programa Concejales por un Día.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO. Crear un registro municipal de centros de estudiantes de la ciudad de Salta con fines estadísticos y de articulación interinstitucional

ARTÍCULO 7°.- SEMANA DE PARTICIPACION ESTUDIANTIL. Instituir la tercera semana de septiembre de cada año, como la Semana de la Participación Estudiantil en el Municipio. La Autoridad de Aplicación, en el marco de dicha semana, podrá coordinar con organismos provinciales, nacionales e instituciones educativas para:

- a) Realizar encuentros extraordinarios de capacitaciones y talleres;
- b) Acompañar y ayudar en los procesos electorales de los centros de estudiantes.

10884	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.231, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10885	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 18.996, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10886	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 130.774, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10887	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.929, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10888	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 90.933, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10889	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.195, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10890	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 113.300, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10891	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.648, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10892	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.259, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10893	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.092, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10894	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 75.759, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10895	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 55.985, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10896	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 94.061, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10897	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL

	INMUEBLE MATRICULA N° 100.839, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10898	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.768, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10899	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 58.258, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10900	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 6.996, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10901	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 66.482, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10902	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 103.890, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10903	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 117.774 y CUENTA N° 601.396, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10904	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 3.993, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10905	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.969, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10906	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 51.095, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10907	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.782, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10908	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 98.309, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10909	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.651, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10910	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.302, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

10911	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 46.234, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10912	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.001, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10913	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 30.227, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10914	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 66.196, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10915	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 25.697, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10916	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 48.755, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10917	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.325, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10918	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 10.112, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10919	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 68.505, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10920	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.144, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10921	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 17.707, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10922	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 48.783, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10923	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 46.850, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10924	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL

	INMUEBLE MATRICULA N° 91.200, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10928	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.333 Y CUENTA N° 350.390, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10929	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.714, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10930	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.422, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10931	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 30.041, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10932	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.117, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10933	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.323, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10934	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 14.882, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10935	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 121.712, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10936	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 99.111 Y CUENTA N° 401.106, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10937	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 38.062, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10938	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.339, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10939	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 12.612, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10940	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 43.736, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

10941	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.042, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10942	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 87.412, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10943	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 20.907, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10944	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 20.513, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10945	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.180, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10946	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 127.016 Y CUENTA N° 602.553, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10947	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 22.035, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10948	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 75.638, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10949	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 80.434, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10950	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.184, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10951	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 121.003, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10952	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 17.971, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10953	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.061 Y CUENTA N° 400.368, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10954	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL

	INMUEBLE MATRICULA N° 118.073 Y CUENTA N° 601.777, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10955	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 88.585, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10956	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 49.751, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10957	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.059 Y CUENTA N° 400.148, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10958	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 70.057, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10959	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.942, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10960	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 7.703, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10961	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 83.956, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10962	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 115.741, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10963	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 112.578, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10964	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.272, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10965	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 123.580, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10966	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 35.006, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10967	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 88.719, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

10968	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.793, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10969	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 31.452, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10970	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.582, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10971	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 49.680, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10972	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.884, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10973	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 36.927, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10974	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 44.760, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10975	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 49.930, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10976	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 92.067, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10977	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 70.791, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10978	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 117.333 Y CUENTA N° 601.034, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10979	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 111.355, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---
SANCION N° 11.527.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Intersección de calle Vicente López y pasaje General Eustaquio Díaz Vélez de barrio Miguel Ortiz;
- Intersección de calles Los Yuchanes y Los Guayacanes de barrio Ferroviario;
- Intersección de calles Las Palmeras y Los Carolinos de barrio Tres Cerritos;
- Calle Marcelo Torcuato de Alvear, entre calles Bernardino Rivadavia y Juan Martín Leguizamón de barrio San Martín;
- Intersección de avenida Italia y pasaje Profesor Miguel Ángel Bessone de villa Mónica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3181/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, diseñe y disponga la ejecución de un sistema de desagüe pluvial en plazoleta “Quebrada de la Horqueta”, ubicada en pasaje Gabriel Gómez Recio, entre calles Cristian C. Nelson y Nuestra Señora de Talavera de barrio Portezuelo Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3201/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELV E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de cordón cuneta y pavimentación en barrio La Tradición.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3248/25.-

La realización del XII Encuentro de Innovación en la Enseñanza de las Ciencias Económicas y IX Encuentro de Innovación en la Enseñanza con la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Grande (FaCE); y

Que, dichos encuentros constituyen un espacio académico de relevancia para la educación, investigación y desarrollo de las ciencias económicas de la región, fomentando el intercambio de experiencias y conocimientos entre docentes, investigadores y estudiantes;

Que, entre sus objetivos está generar un ámbito de intercambio y socialización entre los docentes de la Red FaCE, para fortalecer vínculos interdisciplinarios y propiciar el intercambio de estudios y prácticas en la enseñanza de las Ciencias Económicas;

Que, además, estas actividades promueven la participación y el trabajo conjunto de docentes y alumnos avanzados, tanto en la organización como en la elaboración y exposición de artículos académicos y de investigación, incorporando en el conocimiento de la educación nuevas metodologías pedagógicas y de investigación;

Que, la convocatoria está dirigida a docentes de cátedras, institutos y áreas vinculadas a la formación de grado o posgrado, así como a grupos que trabajan en la formación de investigadores o en el estudio de prácticas pedagógicas;

Que, la propuesta contempla como ejes temáticos: las prácticas pedagógicas innovadoras en las carreras de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, aulas sin fronteras y la articulación de las enseñanzas con la investigación aplicada;

Que, los encuentros se desarrollarán de manera presencial en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y contará con la colaboración de docentes, alumnos, graduados y personal de apoyo universitario que desempeñan tareas en el Comité Organizador y Comité Evaluador de las Jornadas;

Que, su realización en la ciudad de Salta reviste especial relevancia para la sociedad y merece el reconocimiento del Concejo Deliberante por tratarse de una iniciativa educativa que contribuye al progreso y bienestar de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XII Encuentro de Innovación en la Enseñanza de las Ciencias Económicas y IX Encuentro de Innovación en la Enseñanza con la RED de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Grande, a realizarse los días 23 y 24 de octubre del año en curso, en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, licenciada Teodelina Zuviría.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

SUMARIO



SECCIÓN I LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 10 SEP 2025

DECRETO N° 0540
SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA:** Expediente N° 054.707-SG-2025.

VISTO el Expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, solicita la contratación bajo la modalidad con factura del personal que prestara servicios en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de personas varias, quienes cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias en la Dirección General de Alumbrado Público y la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE la Secretaría de Hacienda toma intervención informando que la partida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar los gastos de las contrataciones requeridas, según Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan seguidamente, los que forman parte y se adjuntan al presente:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

BURGOS Juan Pablo	39.674.373
CEBALLOS VARGAS Federico Javier	34.082.474
CONDORÍ Fernando Amancio	28.260.516
CORIMAYO Mauro Nicolás	40.326.736
CUTIPA Eduardo Joel	35.188.432
GUERRA Marco Antonio	35.281.603
GUTIERREZ Juan Antonio	29.336.700
MENDOZA Jaime Matías	37.720.486
MIRANDA Juan Esteban	39.040.641
ONTIVEROS Daniel Ignacio	24.354.545
PACHADO Ricardo Federico	34.620.232
ROCHA Carlos Felipe	39.004.785
RODRIGUEZ Ramiro Alejandro	29.398.178
ZUÑIGA Julián Ernesto	42.753.351

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.



ACUERDO MARCO DE HERMANAMIENTO

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, al 10 de octubre de 2.025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada legalmente por su Intendente Municipal, don Jorge Mario Emiliano Durand, D.N.I. N° 25.069.719, con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, representada legalmente por su Alcalde, don Sacha Razmilic Burgos, cédula nacional de identidad N° 8.328.014-K, con domicilio en Avenida Séptimo de Línea N° 3.505, de la Ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, República de Chile; y en conjunto "**LAS PARTES**", han convenido en celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE HERMANAMIENTO**.

ANTECEDENTES:

La Municipalidad de Salta, es una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. Goza de autonomía política, económica, financiera y administrativa para el cumplimiento de los fines establecidos en la Carta Municipal, Ley Provincial N° 6.534, y de aquellos que le fueran propios.

La Municipalidad de Antofagasta, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo fin es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las ciudades comparecientes, representadas en las formas que se ha señalado y de acuerdo con las normas legales que rigen en sus respectivas jurisdicciones, deben atender oportuna y eficientemente las necesidades de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599



sus comunidades, permitiendo su participación en el desarrollo de programas de desarrollo urbano y vial, sociales, educativos, turísticos y deportivos, entre otros.

Para el cumplimiento de ese objetivo, consideran que resulta conveniente conocer otras realidades urbanas y formas de administración local, mediante un intercambio de conocimientos, proyectos y estudios de todas las áreas que abarcan el quehacer municipal.

A efectos de dar cumplimiento con los fines expresados, las Municipalidades comparecientes ratifican formalmente la "Hermandad" ya existente de sus respectivas ciudades, inspirados en su alto espíritu de solidaridad, integración y cooperación entre los pueblos, fundado en el respeto de la unidad en la diversidad y los valores permanentes de la Paz y el progreso humano; ello según consta en Decreto N° 1.251, del 2 de noviembre de 2005, de la Municipalidad de Salta, que aprueba la Carta de Hermanamiento suscrita, entre ambas ciudades, el 11 de octubre del 2005.

Las partes inician por el presente un proceso que generará beneficio mutuo, propiciando la colaboración recíproca para mejorar la calidad de vida y estimular el acercamiento creciente de los Pueblos y comunidades íntimamente vinculados por lazos históricos, culturales y geográficos, entre otros.

En ese sentido estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.2 Las Partes se comprometen a mancomunar esfuerzos bajo los principios de Integración y Cooperación, para desarrollar programas relativos a:

Fortalecer la cooperación bilateral en torno al Corredor Bioceánico, como eje estratégico de integración y desarrollo compartido, promoviendo iniciativas conjuntas que faciliten su implementación y proyección regional.

Diseño e implementación coordinada de herramientas e instrumentos que permitan la promoción de buenas prácticas municipales, perfeccionamiento

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599



de procesos internos y mejoramiento del acceso ciudadano a la información municipal.

Intercambio de información sobre distintos procesos de gestión municipal.

Elaboración de informes de resultados y recomendaciones técnicas de manera recíproca entre ambos municipios.

Elaboración de recomendaciones sobre procedimientos e instrumentos que permitan eficazmente la promoción y desarrollo de la educación, salud, planificación territorial, desarrollo comunitario, productivo, ambiental y, en general, en todas aquellas materias y competencias que pudieran ser de importancia para su conocimiento recíproco.

Diseño de procedimientos y herramientas que promuevan los atractivos turísticos, culturales, patrimoniales de cada uno de los municipios.

Promoción del intercambio comercial, cultural y turístico de manera recíproca entre ambos municipios, tanto en sus respectivas ciudades como en el resto del país y América Latina, considerando la integración social y cultural la base de sustento de una verdadera integración para el desarrollo de los Pueblos.

420

SEGUNDA: INDEPENDENCIA.

Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, gastos y costos, con sus propios medios y de acuerdo con la normativa, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

5.2

TERCERA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.

Para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, las Municipalidades comparecientes designarán oportunamente un representante con facultades suficientes para coordinar actividades proyectadas y presentadas a las autoridades municipales para su resolución.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599



Se deja constancia que la Municipalidad de Antofagasta adjunta en este acto la acreditación correspondiente.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Toda modificación, ampliación o adecuación del presente convenio, deberá concertarse de mutuo acuerdo entre las partes, con posterioridad a su suscripción; debiendo ratificarse y formalizarse en una adenda que, para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento y se pondrá en vigencia una vez que sean cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente emitido el último acto institucional que lo apruebe y tendrá duración hasta el 9 de diciembre de 2.027, sin perjuicio de que las partes puedan renovarlo por el período que estimen y de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda al presente acuerdo previo a su término.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, o cualquiera de ellas, podrá ponerle término unilateralmente. Para estos efectos, deberán comunicar tal decisión a la otra parte por carta u oficio, al domicilio señalado en el presente acuerdo, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término deseada, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que este acto genere responsabilidad para la contraparte, salvo las que emanen del presente acuerdo y aquellas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

La finalización anticipada del convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades en ejecución.

SEXTA: EJEMPLARES.

El presente acuerdo se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599



SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Mario Emiliano Durand, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Salta, consta en el Decreto Municipal N° 259/2023 de fecha 10 de diciembre de 2023.

La personería de don Sacha Razmilic Burgos, para actuar en representación de la Municipalidad de Antofagasta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2464/2024 R, de fecha 6 de diciembre de 2024.

5.2

JORGE MARIO EMILIANO DURAND
Intendente
Municipalidad de Salta

024.



SACHA RAZMILIC BURG

SACHA RAZMILIC BURGOS
Alcalde
Municipalidad de Antofagasta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0599

SALTA, 16 OCT 2025

DECRETO N° 0600

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 036.323-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Gladys Yony MORALES LEDEZMA**, perteneciente a la Dirección del Centro Integrador Comunitario Guillermo Sevilla – B° Limache, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/25 y a fs. 06 adjunta Ficha Individual del Personal.

QUE a fs. 07 la Dirección del Centro Integrador Comunitario Guillermo Sevilla de la Dirección General Dispositivos Municipales, dependiente de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete, toma conocimiento que la agente Morales Ledezma se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la nombrada agente no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/06/2025.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 998/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/06/25 la renuncia presentada por la agente Morales Ledezma, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 22 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente mencionado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Gladys Yony MORALES LEDEZMA**, DNI N° 18.793.554, de la Dirección del Centro Integrador Comunitario Guillermo Sevilla de la Dirección General de Dispositivos Municipales, dependiente de la Coordinación General de Relaciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del **Sr. Pablo Ezequiel GOLDARAZ**, DNI N° 31.948.229, dispuesto por Decreto N° 0469/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 17 OCT 2025

DECRETO N° 0603

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 065.682-SG-2025

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Constanza Ana Belén BARRIONUEVO, a la contratación de los servicios que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0187/25 se aprueba el contrato *bajo la modalidad con aportes*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la nombrada, para cumplir funciones de Inspector Uniformado en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 01 la Sra. Barrionuevo invoca los motivos por los cuales toma la decisión de dimitir a partir del día 22/09/25, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en virtud de lo requerido, se estima conveniente rescindir el contrato mencionado, de conformidad a lo estipulado en su cláusula séptima que faculta al municipio a tal efecto.

QUE han tomado debida intervención las dependencias competentes de la Secretaría de Hacienda.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del **22/09/2025**, el Contrato de Servicios *bajo la modalidad con aportes*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Constanza Ana Belén BARRIONUEVO**, DNI N° 41.369.777, aprobado por Decreto N° 0187/25, por los motivos expresados en los considerandos

DECRETO N° 0608**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 051.635-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Juan MIR** perteneciente a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/25 y a fs. 06 adjunta Ficha Individual del Personal.

QUE de fs. 07 a 09 la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, toma conocimiento que el agente Mir se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el nombrado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/08/2025.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1037/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/25 la renuncia presentada por el agente Juan Mir, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente mencionado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Juan MIR**, DNI N° 14.050.521, de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, a partir del **01/08/25**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 01 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 053**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 044107-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "PROYECTO, PREPARACION DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONALIZACION DEL CORREDOR URBANO AVDA. YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIO PUBLICITARIO, ADECUACION DE CANAL PLUVIAL, PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS, SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE ARTERIAS, CONSTRUCCION DE CICLOVIAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO" O.C 0023/23, presentado por la firma contratista CONTA WALTER MARIO SRL y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CONTA MARIO WALTER SRL, es contratista de la obra "PROYECTO, PREPARACION DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONALIZACION DEL CORREDOR URBANO AVDA. YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIO PUBLICITARIO, ADECUACION DE CANAL PLUVIAL, PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS, SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE ARTERIAS, CONSTRUCCION DE CICLOVIAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO" O.C 0023/23, adjudicada por el monto inicial de \$1.470.974.299,24- IVA incluido (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024;

QUE mediante Expediente N° 044107-SG-2025, la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1069, de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde a reconocer como Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a C.P. 3 al C.P. 08) correspondiente al período comprendido entre abril 2024 y agosto 2024, y Redeterminación de Precios N° 2 (correspondiente a C.P. 3 al C.P. 8) por el periodo comprendido entre agosto 2024 y noviembre 2024, un total de \$ 116.270.540,59 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 59/100), IVA incluido;

QUE la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obras Públicas y la asesoría legal del organismo, consideraron cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que corresponde la redeterminación de precios N°1 y N° 2 conforme lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas;

QUE cuando los contratos públicos, resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Secretaria de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02 de la obra: "PROYECTO, PREPARACION DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONALIZACION DEL CORREDOR URBANO AVDA. YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIO PUBLICITARIO, ADECUACION DE CANAL PLUVIAL, PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS, SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE ARTERIAS, CONSTRUCCION DE CICLOVIAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO"

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma contratista CONTA WALTER MARIO SRL, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 053

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALCIR. MARCELAIN CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **CONTA WALTER MARIO S.R.L. CUIT 30-67313002-6**, representada por su Socio Gerente Walter Mario Conta con domicilio en calle 9 de Julio N° 404, Metán, Provincia de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PROYECTO, PREPARACION DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CORREDOR URBANO AVDA. YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIO PUBLICITARIO, ADECUACION DE CANAL PLUVIAL, PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS, SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE ARTERIAS, CONSTRUCCION DE CICLOVIAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO" O.C 0023/23, que se registrá por las siguientes cláusulas:

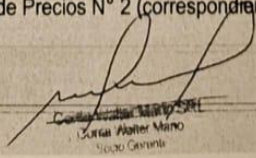
Antecedentes:

Que la firma contratista CONTA MARIO WALTER SRL, es contratista de la obra "PROYECTO, PREPARACION DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CORREDOR URBANO AVDA. YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIO PUBLICITARIO, ADECUACION DE CANAL PLUVIAL, PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS, SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE ARTERIAS, CONSTRUCCION DE CICLOVIAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO" O.C 0023/23, Resolución N° 1104/22 – 1693/22, adjudicada por el monto inicial de \$1.470.974.299,24- IVA incluido (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100);

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024;

Que mediante Expediente N° 044107-SG-2025, la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante Dictamen N° 1069, de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde a reconocer como Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a C.P. 3 al C.P. 08) correspondiente al periodo comprendido entre abril 2024 y agosto 2024, y Redeterminación de Precios N° 2 (correspondiente a C.P. 3 al C.P. 8) por el periodo comprendido entre


Walter Mario Conta
Socio Gerente


Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 053

agosto 2024 y noviembre 2024, un total de \$ 116.270.540,59 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 59/100), IVA incluido;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra N° 0023/23 emitida en el marco de la obra "PROYECTO, PREPARACION DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CORREDOR URBANO AVDA. YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVDA DEL BICENTENARIO - INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIO PUBLICITARIO, ADECUACION DE CANAL PLUVIAL, PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS, SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE ARTERIAS, CONSTRUCCION DE CICLOVIAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO" O.C 0023/23, Resolución N° 1104/22 - 1693/22 de la Coordinación General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$1.470.974.299,24- IVA incluido (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100), con las adecuaciones que surjan del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR cómo monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia (C.P. 3 al C.P. 8), por el periodo comprendido entre Abril 2024 y Agosto 2024, la suma de \$72.987.199,19 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 19/100) IVA incluido, y redeterminación de precio n° 02 (C.P. 3 al C.P. 8), por el periodo comprendido entre Agosto 2024 a Noviembre 2024, la suma de \$43.283.341,40 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/100) IVA incluido, arrojando un total de un total de \$ 116.270.540,59 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 59/100), IVA incluido que corresponde a una variación superior al 5%.

La forma de pago de la redeterminación será acordada entre el Contratista y la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación y los certificados emitidos; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Lic. MARCELO N. CORREA
SECRETARÍA DE
TRON ADMINISTRATIVA
Cabinete
Municipalidad de Salta

C. Walter M. M. S. S. L.
C. Walter M. M. S. S. L.
C. Walter M. M. S. S. L.
C. Walter M. M. S. S. L.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

dependencias

SALTA, 21 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 055**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 4358-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS SRL, contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA V" O.C n° 0103/24, RESOLUCION DE LA DGC 227/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CYL S.R.L. es contratista de la obra BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA V"– RESOLUCION DE LA DGC 227/2024, OC N°0103, adjudicada por el monto inicial de \$588.721.968,74- IVA incluido (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores JULIO 2024;

QUE mediante Expediente N° 04358-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1063, de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde a reconocer como Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a C.P. n° 01 al C.F. n° 05) correspondiente al período comprendido entre julio 2024 y septiembre 2024, un total \$20.941.208,90 (PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 90/100).

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA V" O.C n° 0103/24, Resolución N° 227/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CYL S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **055**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **CYL S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Lic. Andres Cuneo, con domicilio en calle B. Mitre N° 1362, Salta, Provincia de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCIÓN DE DARSENAS DE HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA V" O.C n° 0103/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma contratista CYL SRL, es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A,B,C Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA V" O.C 0103/24, Resolución N° 227/24, adjudicada por el monto inicial de \$588.721.968,74- IVA incluido (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100);

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores JULIO 2024;

Que mediante Expediente N° 4358-SG-2025, la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante Dictamen N° 1063, de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde a reconocer como Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a C.P. n° 01 al C.F. n° 05) correspondiente al periodo comprendido entre julio 2024 y septiembre 2024, un total \$20.941.208,90 (PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 90/100) IVA incluido;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$180.000,00** (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA NATIVIDAD GONZALEZ**, DNI N° 24.092.815, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C.
Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nª 121
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 059772-SG-2025.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$81.500,00** (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos con 00/100), a favor del Sr. **MARIO FERNANDO MOLINA**, DNI N° 24.453.860, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C.
Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nª 122
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067660-SG-2025.-

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente el Artículo 12º de la Resolución N° 093/25, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Los puntos verdes para la colocación de los cestos serán determinados por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en particular, por la Dirección General de Residuos”*. -

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR parcialmente el Artículo 42º de la Resolución N° 093/25, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“LAS Personas Jurídicas y Humanas que deseen participar en el Padrinazgo de CONTENEDORES INSTALADOS EN PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS POR LA MUNICIPALIDAD,** deberán presentar Nota de solicitud del beneficio, dirigida al Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, a fin de que se le otorgue una reducción en la Tasa de Uso del Vertedero Municipal, junto con la Declaración Jurada, en los términos de la Resolución N° 114/2024 y documentación respaldatoria, conforme lo dispuesto en el **ANEXO II- PROCEDIMIENTO** del Decreto Reglamentario N° 383/2025.

Asimismo deberá acompañar con la presentación:

- Proyecto con modelo, y características de los contenedores.
- Plan de trabajo, con el correspondiente cronograma de instalación y mantenimiento de los contenedores y del retiro de los residuos.
- Los modelos de diseños y ploteos de los contenedores serán realizados por el Padrino, deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación”.

ARTÍCULO 3°.- RECTIFICAR parcialmente el Artículo 49° de la Resolución N° 093/25, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: “***LAS Personas Jurídicas o Humanas que deseen participar en el Padrinazgo de CONTENEDORES DE USO DOMICILIARIO, obtendrán un descuento del 90 %. Deberán presentar Nota de solicitud del beneficio, dirigida al Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, a fin de que se le otorgue una reducción en la Tasa de Uso del Vertedero Municipal.***”

La nota de presentación debe contener:

- a) Identificación del proponente indicando apellido y nombre, N° de CUIT o CUIL, adjuntando copia certificada del Documento Nacional de Identidad,
- b) Domicilio constituido para comunicaciones de la Autoridad de Aplicación.
- c) Descripción de las acciones que se propone realizar.
- d) Domicilio donde se ejecutarán las acciones.
- e) Fecha en que se instalará el contenedor”.

ARTÍCULO 4º.- RECTIFICAR parcialmente el Artículo 48º de la Resolución N° 093/25, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“La autoridad de aplicación de la Municipalidad, podrá dejar sin efecto el beneficio del Régimen de Reducción de la Tasa de Uso del Vertedero Municipal, ante el incumplimiento, por parte del titular de la acción, de cualquiera de los compromisos asumidos en el **Plan de Trabajo**, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se transcriban los incumplimientos observados. Por lo tanto, esta Secretaría podrá dar por extinguido el beneficio y comunicará la decisión a la Dirección General de Rentas Municipales”*.

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón todas las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el **Boletín Oficial Municipal** y Archivar.-

A/C: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda

SALTA, 20 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064448-SG-2025.-

VISTO el pedido de padrinazgo, respecto del espacio verde denominado "Plaza Árabe, ubicada en el Barrio Tres Cerritos;

CONSIDERANDO:

QUE, fs. 02 obra impresión de email agregado por la Directora General de Recuperación de Espacios Verdes, mediante el cual la firma SUN GREEN solicita el padrinazgo por un año de la Plaza Árabe, refiere que tiene como eje principal la puesta en valor general del espacio, priorizando tareas de pintura, reparación y mejoras estéticas y funcionales;

QUE, a fs. 03/04 rola copia de la solicitud de unirse al Sistema de Padrinazgo de espacios verdes formulada por el Ing. Eric Bosch, D.N.I. N° 28.738.8P67, en su carácter de socio gerente de la firma SUN GREEN SRL, con domicilio en Av. Durañona N° 1901, respecto de espacio verde denominado "Plaza Árabe", beneficio requerido crédito fiscal;

QUE, a fs. 24/25 se adjunta Proyecto Padrinazgo Plaza Árabe, que incluye pintura general y puesta en valor de superficies estructurales y juegos infantiles, reparación y pintura de cestos de residuos y bancos existentes, reparación y pintura, incluyendo tareas puntuales de mejora estructural según estado, monolitos relevamiento técnico del estado actual y presentación de informes a la municipalidad, ejecución de base de hormigón únicamente en caso de ser necesario;

QUE, a fs. 26 obra presupuesto Proyecto Padrinazgo Plaza Árabe: Apartado Puesta en valor inicial (pintura general y puesta en valor de juegos infantiles, superficie y estructura, reparación y pintura de cestos de residuos y bancos; reparación y pintura de canteros, parquización y colocación de plantas; monolitos – relevamiento técnico y base de hormigón; mano de obra, logística y equipamiento menor) \$ 10.00.000; Apartado B mantenimiento de áreas parquizadas, limpieza y acondicionamiento general del espacio verde y mantenimiento anual \$ 6.000.000; total \$16.000.000;

QUE, a fs. 28 la Dirección de Estudio Territorial informa que, en las zonas de tributación del impuesto inmobiliario, las matrículas catastrales que se encuentran emplazada en cercanía al espacio verde denominado "Plaza Árabe" del Barrio Tres Cerritos, ubicada sobre Av. Reyes Católicos, entre Los Cebiles y Los Robles le corresponde la Zona 1 A;

QUE, a fs.31 el Director de Tributos Comerciales y Ambientales -Subsecretaria de Ingresos Públicos, refiere que en virtud del informe de la Dirección de Estudio Territorial de fs. 28, que establece que la plaza árabe le corresponde la Zona 1A, el porcentaje máximo que se podrá otorgar en Certificado de Crédito Fiscal, de acuerdo a lo establecido por el art. 28 inc. b) de la ordenanza N° 15675, ascendería al 50 % del gasto que demande la tarea comprendida;

QUE, a fs. 34/35 rola Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas - Sistema de Padrinazgo"

QUE, a fs. 37/39 obra Dictamen emitido por el Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinazgo solicitado;

QUE, respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza 16260 modificatoria de la ordenanza 15.675 establece en el "Art. 26 *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino*";

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma "SUN GREEN SRL", CUIT N° 30-71109374-1, con domicilio fiscal en Av. Durañona N° 1901, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado Plaza Árabe", ubicada sobre Av. Reyes Católicos entre calles Los Cebiles y Los Robles, Barrio Tres Cerritos, por el plazo de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2°.-LA firma "SUN GREEN SRL", CUIT N° 30-71109374-1, gozará del 50 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "d", de Ordenanza N° 15675 modificada por ordenanza 16260 - Certificado de Crédito Fiscal por \$ 8.000.000 (Pesos Ocho Millones con 00/100), el que está condicionado a la certificación del avance de la obra. -

ARTÍCULO 3°.- LA firma "SUN GREEN SRL", CUIT N° 30-71109374-1", deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo" que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "SUN GREEN SRL" por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaría de Espacios Verdes y sus dependencias. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

- ANEXO I -
**"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "
SISTEMA DE PADRINAZGO**

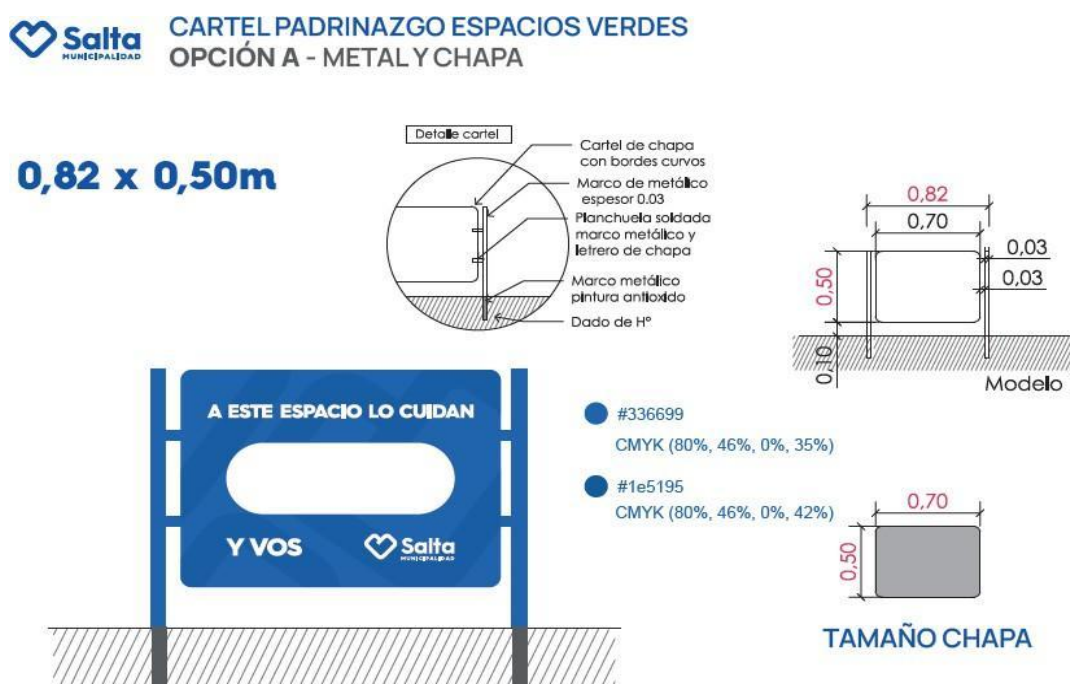
1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

7. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



8. CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco) días.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvas, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta



Escaneado con CamScanner

SALTA, 20 OCT 2025

RESOLUCION N° 131.**SECRETARÍA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002197-SG-2025.-**

VISTO el pedido realizado por vecinos de calle Las Paltas al 500 y Bernardino Biella del B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, quienes solicitan el servicio de barrido y limpieza del sector, puesto que no cuentan con dichos servicios en la zona, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante expediente de referencia, los vecinos de la zona requieren el Servicio de Barrido y Limpieza, el cual rola a fs. 01, debido a que, como dicha arteria estaba sin pavimento en años anteriores, no se le prestaban los servicios solicitados;

QUE, a fs. 07/11, rola informe del inspector donde detalla se verifica que en la zona determinada de calle Las Paltas al 500 no cuentan con dicho servicio, informando que Agrotécnica Fuegoína no brinda el servicio en esa zona debido a que esa calle no se encontraba dentro del plan de trabajo establecido en el contrato de Concesión de Licitación Pública N° 05/20 Decreto N° 311/20; ya que, en ese momento era una calle no habilitada y sin asfaltar;

QUE, a fs. 15 rola solicitud de incorporar por administración y se proceda a programar dos servicios semanales de barrido y limpieza, pidiendo, asimismo, se inicien los trámites de incorporación y/o ampliación del servicio en dicha zona;

QUE, a fs. 18 rola presupuesto de la Empresa Agrotécnica Fuegoína SACIF, por la suma de \$ 404.900,92 (Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos con 92/100);

QUE, a fs. 22/24 rola intervención de Secretaría de Hacienda y de Dirección de Presupuesto, con elevación a la Subsecretaría de Finanzas, rolando a fs. 26 la autorización de la Subsecretaría de Finanzas a la ampliación del servicio con la modalidad de pago: 100% contado c/factura conforma mensual, elevándose a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento y continuación de trámites;

QUE, a fs. 30 obra informe de la Dirección General de Residuos manifestando que el servicio de barrido presupuestado a fs. 18 está contemplado a realizarse hasta la culminación del contrato con la Empresa Agrotécnica Fuegoína (contrato que tendrá su fin en octubre del 2026) y la frecuencia se ajustará al plan de trabajo conforme al contrato (barrido 2 veces por semana), obrando pase a la Subsecretaría de Servicios Públicos, obrando pase a la Asesoría Jurídica de dicha Subsecretaría a fs. 31;

QUE, a fs. 32/33 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, prestando conformidad a la ampliación del servicio para la zona referenciada;

QUE, a fs. 38 rola solicitud de información de la Asesoría Legal Administrativa, a la Dirección General de Residuos, respecto a si el servicio de barrido por administración ya se encuentra incorporado y si la frecuencia del mismo es suficiente conforme lo peticionado por los vecinos del lugar, así como también se solicita información si ya se realizó el instrumento legal pertinente para que la empresa A.F. incorpore el barrido de la calle Las Paltas al 500, B° Tres Cerritos, con la frecuencia y costos presupuestados a fs. 18 y 24;

QUE, a fs. 41 rola informe de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Servicios Públicos, donde se detalla que el barrido por administración se realiza desde el mes de abril/25, la programación actual del servicio es con frecuencia de una vez por semana, que no es posible ampliar esta frecuencia debido a la falta de personal, y considera que, la frecuencia es suficiente por resultar una extensión reducida (cuadra y media);

QUE, a fs. 43 rola elevación de la Subsecretaría de Servicios Públicos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando informe si se ha emitido el instrumento legal para que la empresa Agrotécnica Fuegoína incorpore el barrido de la calle Las Paltas al 500 del barrio Tres Cerritos con la frecuencia y costo presupuestado a fs. 18 y fs. 24;

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Director General de Desarrollo Sostenible **LIC. JOSE PIU**, la atención y la administración de la **DIRECCION GENERAL DE CAMBIOS CLIMATICOS**, a partir del día 21/10/2025 hasta el día 24/10/2025 inclusive. -

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR el presente instrumento por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 29 AGO 2025

RESOLUCION N° 701
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 26151.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**TALLER DE ELECTRICIDAD DE VEHICULOS PESADOS**” presentada por el Sr. **JORGE FABIAN GUANUCO D.N.I. N° 30.607.778**, desarrollada en un local sito en calle **FILIBERTO MENES N° 48 B° JUANITA** catastro N° **144.103** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE FABIAN GUANUCO D.N.I. N° 30.607.778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67192** correspondiente a la actividad **“TALLER DE ELECTRICIDAD DE VEHICULOS PESADOS”** a desarrollarse en el local sito en calle **FILIBERTO MENES N° 48 B° JUANITA** catastro N° 144.103 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE FABIAN GUANUCO D.N.I. N° 30.607.778** la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO – BILLARES (10 MESAS)**”, presentada por la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE BRAVO D.N.I. N° 25.063.975**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1451 B° FERROVIARIO catastro N° 17.763** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE BRAVO D.N.I. N° 25.063.975**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78921** correspondiente a la actividad **“CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO – BILLARES (10 MESAS)”**, a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1451 B° FERROVIARIO catastro N° 17.763** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado “CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO – BILLARES (10 MESAS)” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**
- **En caso de generar aceites vegetales usados, deberá contratar el servicio para su correspondiente servicio de retiro y disposición final.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE BRAVO D.N.I. Nº 25.063.975**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 OCT 2025

RESOLUCION N° 0863
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL**REFERENCIA: LEGAJO N° 76671.-****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON MESAS DE BILLAR 4 (CUATRO) - DESPENSA"**, desarrollada por el Sr. **DAMIAN BERNARDINO BRIONES CEDEÑO D.N.I. N° 95.244.199** en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1836 B° CONSTITUCION catastro N° 55.199**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DAMIAN BERNARDINO BRIONES CEDEÑO D.N.I. N° 95.244.199**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON MESAS DE BILLAR 4 (CUATRO) - DESPENSA"**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1836 B° CONSTITUCION catastro N° 55.199**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DAMIAN BERNARDINO BRIONES CEDEÑO D.N.I. N° 95.244.199** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80975** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON MESAS DE BILLAR 4 (CUATRO) - DESPENSA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1836 B° CONSTITUCION catastro N° 55.199**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON MESAS DE BILLAR 4 (CUATRO) - DESPENSA"** la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**
- **En caso de generar aceites vegetales usados, deberá contratar el servicio para su correspondiente servicio de retiro y disposición final.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **DAMIAN BERNARDINO BRIONES CEDEÑO D.N.I. N° 95.244.199** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4** correspondiente a la actividad **“SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)”**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 37 B° AREA CENTRO catastro N° 102.258 – 102.257**, en la ciudad de Salta, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerando y de acuerdo estipulado en Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4** que para obtener la renovación del CAAM deberá presentar un nuevo Informe de Auditoría Ambiental y Social en función a lo establecido por el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745 que incluya:

a) Memoria técnica descriptiva del Sistema Sanitario, especificando los sistemas de pre-tratamiento de efluentes adjuntando Plano de referencia (plano sanitario), o en su defecto, croquis ilustrativo. Definir en el croquis los puntos de muestreo para el monitoreo de calidad de efluentes.

b) El Plan de gestión de residuos completo con registros fotográficos REALES de los contenedores (con el color, características y material adecuado al tipo de residuo húmedo o seco) y los respectivos sectores de depósito intermedio correctamente señalizados. Deben estar definidos e identificados los sectores de residuos húmedos (orgánicos e inorgánicos para disposición en el relleno sanitario municipal), de residuos secos reciclables, AVUS y la gestión de residuos peligrosos generados en las tareas de mantenimiento de equipos. Estado del trámite de inscripción en el Registro de generadores especiales de residuos de la Municipalidad de Salta, en función a lo establecido por la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Copias de pago de Tasa de ingreso al Relleno Sanitario Municipal San Javier. Constancias de disposición final de residuos que no ingresan al Relleno Sanitario Municipal.

c) En cuanto al análisis de las desviaciones en la calidad del efluente (situación que se mantiene desde la renovación del CAAM anterior), ya no corresponde tomar acciones en torno a suposiciones, sino solicitar un Informe técnico firmado por un profesional competente en la materia, donde realice: a) un análisis de los últimos resultados de laboratorio y las causas de los desvíos, b) un relevamiento del sistema sanitario actual adjuntando los planos correspondientes, c) Definición del Plan de muestreo con los puntos de toma de muestra (teniendo en cuenta que existen 2 cámaras una en calle España y otra en calle 20 de febrero), frecuencia de monitoreo y Laboratorio Responsable (adjuntar constancia de toma de muestras y cadena de custodia), d) conclusiones en relación la eficiencia y eficacia actual del sistema sanitario y del mantenimiento del mismo, e) recomendaciones.

d) Plan de trabajo con medidas concretas en función a las recomendaciones del ítem anterior (incluyendo monitoreos). Deben establecerse monitoreos programados (en función a los plazos del plan de trabajo) con el objetivo de medir la eficacia de las medidas cumplidas, hasta que los parámetros arrojen los valores permitidos en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.

e) Plan de gestión de efluentes documentado, donde se detallen las acciones de mantenimiento del sistema sanitario y su frecuencia, productos de limpieza a utilizar, dosificaciones, etc. Plan de muestreo para el monitoreo de parámetros de vuelco.

f) Copia del Libro de Actas previamente solicitado, con la designación del Responsable Ambiental de la Firma y el registro de cumplimiento de las medidas del PGA (Plan de gestión de residuos y plan de gestión de efluentes), acorde a lo establecido por el Decreto 0416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza N° 12745.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 15 días hábiles, posterior a dicho plazo, en caso de incumplimiento, se procederá a la aplicación de sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma la firma **INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 OCT 2025

RESOLUCION N° 0868
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36742.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**PANADERIA - PASTERIA**”, presentada por la Sra. **MARIANA LORENA MANGINI D.N.I. N° 27.972.066**, desarrollada en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 100 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO catastro N° 140.110** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIANA LORENA MANGINI D.N.I. N° 27.972.066**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75014** correspondiente a la actividad **“PANADERIA - PASTERERIA”**, a desarrollarse en el local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 100 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO catastro N° 140.110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

SALTA, 21 OCT 2025

RESOLUCION N° 0872
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67489.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CANCHAS DE PADDLE (2) DOS – DEPOSITO AUXILIAR -CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **ALBERTO ANTONIO ALANIS D.N.I. N° 27.973.224** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1651 B° CAMPO CASEROS catastro N° 82.284**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALBERTO ANTONIO ALANIS D.N.I. N° 27.973.224**, correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE PADDLE (2) DOS – DEPOSITO AUXILIAR -CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1651 B° CAMPO CASEROS catastro N° 82.284**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALBERTO ANTONIO ALANIS D.N.I. N° 27.973.224** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80977** correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE PADDLE (2) DOS – DEPOSITO AUXILIAR -CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1651 B° CAMPO CASEROS catastro N° 82.284**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Atento al rubro desarrollado "CANCHAS DE PADDLE (2) DOS – DEPOSITO AUXILIAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

2. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.** El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

3. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

4. **En caso de generar aceites vegetales usados, deberá contratar el servicio para su correspondiente servicio de retiro y disposición final.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO ANTONIO ALANIS D.N.I. N° 27.973.224** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Municipalidad de Salta

SALTA, 22 OCT 2025

RESOLUCION N° 0877

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 45490.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**”, presentada por el Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ D.N.I. N° 23.089.388**, desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 600 B° AREA CENTRO catastro N° 825** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ D.N.I. N° 23.089.388**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77485** correspondiente a la actividad **“RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”**, a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA N° 600 B° AREA CENTRO catastro N° 825** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado “RESTAURANTE SIN ESPECTACULO” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a el Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ D.N.I. N° 23.089.388**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- En caso de generar aceites vegetales usados, deberá contratar el servicio para su correspondiente servicio de retiro y disposición final.
- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ENRIQUE DOUSSETT D.N.I. N° 18.331.747**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 OCT 2025

RESOLUCION N° 0882

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 20314.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**”, presentada por el Sr. **PEDRO PABLO LEMOS ALONSO D.N.I. N° 28.887.988**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1099 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 39.804** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO PABLO LEMOS ALONSO D.N.I. N° 28.887.988**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65067** correspondiente a la actividad **“BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**, a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 1099 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 39.804** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado “BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO PABLO LEMOS ALONSO D.N.I. N° 28.887.988**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 OCT 2025

RESOLUCION N° 0883

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 2092.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA – TERCIARIA – VENTA DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**” presentada por la firma **INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61104310-0**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 38 B° AREA CENTRO catastro N° 6.773** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61104310-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62436** correspondiente a la actividad **“ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA – TERCIARIA – VENTA DE GOLOSINAS – BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS”** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 38 B° AREA CENTRO catastro N° 6.773** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a SUCESSION SALVATIERRA JUAN JOSE C.U.I.T. Nº 20-03905514-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 24 de Octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 024/2025.-

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

Referencia: Prórroga del vencimiento para el pago de los tributos en forma Mensual.-

VISTO la Ord. 15.921, Artículo 62° y la Resolución General N° 01/2025, de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos,
y;

CONSIDERANDO:

QUE se realizará un proceso de migración y actualización de la versión de la base de datos utilizada por el Sistema Tributario Administrativo por el proveedor de servicios informáticos Banco Macro SA – Bizland S.A.U. UT, con el objetivo de mejorar los tiempos de respuesta, optimizar la performance general del sistema y garantizar mayor estabilidad operativa;

QUE el procedimiento de migración dará inicio el viernes 14/11 a las 16:00 hs y se extenderá hasta el domingo 16/11 a las 24:00 hs, período durante el cual todos los sistemas y servicios tributarios permanecerán en estado de mantenimiento, resultando momentáneamente inaccesibles para usuarios internos y contribuyentes;

QUE por Artículo 62º del Código Tributario Municipal se establece que: “...*El Organismo Fiscal establecerá los vencimientos de los plazos generales, tanto para el pago como para la presentación de las declaraciones juradas y toda otra documentación...*”;

QUE mediante la Resolución General N° 01/2025 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos se diagramó los vencimientos de los distintos tributos municipales, estableciéndose en su Artículo 1° como fecha de vencimiento para el pago de los tributos municipales;

QUE es objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar y coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE asimismo se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentes y/o responsables cumplan con sus obligaciones fiscales. Esta medida tiene como objetivo facilitar la planificación de sus obligaciones tributarias;

QUE en virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54081-SG-2025

VISTO que a fs. 25 la Coordinación General Parque Automotor solicita la: **"ADQUISICION DE DOS (02) CAMIONES"**, fundando el pedido en la necesidad de incorporar nuevos vehículos a la flota del Parque Automotor Municipal con el fin de mejorar y optimizar el desarrollo de las tareas operativas que se realiza en las distintas áreas del Municipio y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26/27 obra Nota de Pedido N° 1821/2025 emitida por la Coordinación General del Parque Automotor;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan presupuestos estimativos de gastos;

QUE a fs. 28, interviene la Secretaria de Hacienda dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 30, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 5049/25, por un monto total de \$ 466.242.990,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100);

QUE a fs. 32, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 40% CONTADO c/factura conformada y entrega de vehículos y SALDO en 12 cuotas mensuales c/factura conformada;

QUE a fs. 35, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a fs. 23, el Área requirente propone dos funcionarios para formar parte de la comisión de Preadjudicación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Publica de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán la presente contratación, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la: **"ADQUISICION DE DOS (02) CAMIONES"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 466.242.990,00** (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a la Sra. Silvina del Huerto Leal y al Sr. Julio Tula, ambos pertenecientes a la Coordinación General de Parque Automotor, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

**DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23747-SG-2021.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: EDUCACIÓN PRIMARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78990 de propiedad de la Sra. TERROBA MARIA EUGENIA, con DNI N° 20.609.799 ubicado en AVENIDA REYES CATOLICOS N° 1540, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/04/2021, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 343/2025

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23745-SG-2021.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: COLEGIO SECUNDARIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89766 de propiedad de la Sra. TERROBA MARIA EUGENIA, con DNI N° 20.609.799 ubicado en GENERAL ALVARADO N° 1144, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2021, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 344/2025

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46419-SG-2024.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P. (INCLUYE LA VENTA REALIZADA EN CASA DE REGALOS, DE ARTESANIAS, PELUCAS, DE ARTICULOS RELIGIOSOS – SANTERIAS, RECARGA DE MATAFUEGOS, ETC.), Inscripto en el Padrón Comercial N° 27276955867-0 de propiedad de la Sra. CASTILLO MARIEL ALEJANDRA, con DNI N° 27.695.586 ubicado en FELIPE VARELA N° 535, de esta ciudad, con fecha 10/03/2025, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 349/2025

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28332-SG-2011.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77840 de propiedad de la Firma RUKAWE S.A., con C.U.I.T. N° 33-71034709-9 ubicado en ZUVIRIA N° 924, de esta ciudad, con fecha 17/02/2010, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 350/2025

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51287-SH-2010.-**

QUE a fs. 129 a 130 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **COLBACK S.R.L.** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 134, 135 y 136, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 137 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01, 02 y 11 por falta de oferentes y FRACASAR los mismos. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 01, 02 y 11 a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 129 a 130 de la firma **COLBACK S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación para los ítems N° 01, 02 y 11 por falta de oferentes, por tal motivo **DECLARAR FRACASADOS** los mismos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 27/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para **Adquisición de Indumentaria**”, con destino a inspectores y choferes, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes en Nota de Pedido N° 551/2025, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 175.798,00 (**Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100**).

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **COLBACK S.R.L.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 11 al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 3°, a la firma **COLBACK S.R.L.**, CUIT: 30-71770889-6 por el importe total de \$ **184.450,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en 4,92% por encima del

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61775-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 674/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2025/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **“Contratación del Artista LUCIANO ALDERETE PERDIGUERO ALIAS LUCHO PERDIGUERO”**, para la realización de un (01) show musical para el evento que se realizara en el Centro Cultural Dino Saluzzi, con una duración de treinta y cinco (35) minutos, el día 04 de Octubre de 2025 a partir de las 19:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e informa técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **“Contratación del Artista LUCIANO ALDERETE PERDIGUERO ALIAS LUCHO PERDIGUERO”** expresando a su vez que es un ciclo musical que invita a artistas emergentes de distintos géneros, a difundir y promover su música y busca ser un lugar de encuentro con los vecinos y turistas que deseen bailar, cantar o simplemente escuchar y compartir una tarde de música y talento. Lucho Perdiguero, musico, compositor, cantante y guitarrista, con una creciente trayectoria como emergente en la escena local, su música fusiona influencias del rock, indie y pop, cuenta con un álbum que puede escucharse por SPOTIFY, es un artista en pleno ascenso, combinando composiciones propias con interpretaciones del repertorio nacional. Por tolo lo antes expuesto es que consideramos que el artista **LUCIANO ALDERETE PERDIGUERO ALIAS LUCHO PERDIGUERO** es el indicado para llevar a cabo el show musical organizado;

QUE de fs. 03, 05 y 06 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 10, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2025/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5526, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 17 y 18, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 19 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Artista LUCIANO ALDERETE PERDIGUERO ALIAS LUCHO PERDIGUERO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Artista LUCIANO ALDERETE PERDIGUERO ALIAS LUCHO PERDIGUERO**”, para la realización de un (01) show musical para el evento que se realizara en el Centro Cultural Dino Saluzzi, con una duración de treinta y cinco (35) minutos, día 04 de Octubre de 2025 a partir de las 19:00 horas, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 2025/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista LUCIANO ALDERETE PERDIGUERO ALIAS LUCHO PERDIGUERO, CUIT N° 20-38340100-4**, por el monto total de **\$ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 30 de Septiembre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 550/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62829-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 666/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2051/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y:

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de ALIBERTTI CABEZAS RAMIRO NICOLAS**”, para la realización del servicio conducción del evento “Música Urbana” que se realizara el día 10 de Octubre de 2025 en la Ex Palúdica con una duración de cinco (5) horas en el horario de 16:00 a 21:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e informa técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **“Contratación de ALIBERTTI CABEZAS RAMIRO NICOLAS”** expresando a su vez que desde la Agencia de Cultura se realizan eventos urbanos que son una propuesta escénica en el mundo salteño que invita a los artistas locales del género a participar mostrando lo que hacen. Desde su lugar el artista se desempeña como Host desde mediados de 2017 en competencias de la cultura Hip Hop underground, conoce las bases del circuito y los formatos que se implementan en cada disciplina del freestyle. Por todo lo expuesto es que se considera oportuno la contratación del artista **ALIBERTTI CABEZAS RAMIRO NICOLAS** para la realización de dicho servicio em el evento **“Músicap Urbana”**;

QUE de fs. 03 y 05 al 08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 12, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2051/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5471, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. ALIBERTTI CABEZAS RAMIRO NICOLAS**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de ALIBERTTI CABEZAS RAMIRO NICOLAS"**, para la realización del servicio conducción del evento "Música Urbana" que se realizara el día 10 de Octubre de 2025 en la Ex Palúdica con una duración de cinco (5) horas en el horario de 16:00 a 21:00 horas, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 2051/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. ALIBERTTI CABEZAS RAMIRO NICOLAS, CUIT N° 27-38740737-0**, por el monto total de de \$ **300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO

Biblioteca Popular NORA GODOY de B° Solidaridad, con una duración de Cincuenta y Dos (52) horas distribuidas en los meses antes citados, de acuerdo a cronograma de fs 04, que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obra pedido e informa técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **"Contratación del Poeta ROJAS RAUL EDUARDO"** expresando a su vez que el taller tiene como objetivo la introducción al conocimiento y lectura de escritores salteños, incentivando a la lectura con proyecciones audiovisuales sobre la vida y obra de escritores salteños; asimismo el taller esta destinado a chicos de primaria, estimulando la imaginación y creatividad a través de la lectura; considerando en este caso que el **Poeta ROJAS RAUL EDUARDO**, cuenta con la experiencia y la formación específica, tal como se puede observar en su curriculum, para llevar adelante el dictado del mismo";

QUE de fs. 03 y 06 al 08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 12, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2001/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5468, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **648.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Poeta ROJAS RAUL EDUARDO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Poeta ROJAS RAUL EDUARDO"**, para el Dictado del Taller de Lectura que se llevara a cabo entre los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del año 2025, en la Biblioteca Popular NORA GODOY de B° Solidaridad, con una duración de Cincuenta y Dos (52) horas distribuidas en los meses antes citados, de acuerdo a cronograma de fs 04, que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 2051/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Poeta ROJAS RAUL EDUARDO, CUIT N° 20-12211054-1**, por el monto total de de \$ **648.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61064-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 689/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2008/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista NESTOR SAAVEDRA Y SU BANDONEON**”, para tres (03) presentaciones musicales, con una duración de treinta (30) minutos cada una, que se realizarán los días 04, 06 y 08 de Octubre de 2025 de acuerdo a reprogramación de fs. 17, destinado a las diferentes actividades que se realizan durante el mes antes mencionado, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista NESTOR SAAVEDRA Y SU BANDONEON**” expresando a su vez que se realiza en el marco de un ciclo musical que invita a artistas emergentes, del género folclore, a difundir y promover su música y busca ser un lugar de encuentro con los vecinos y turistas que deseen bailar, cantar o simplemente escuchar y compartir una tarde de música y talento. Néstor Saavedra nació en la localidad de Macapillo, Anta, formó parte de conjuntos como "Nicolás Saavedra y sus Estrellas Rojas" y del grupo Canto Salteño del cual es creador. En el año 2010 inicia su carrera como solista que junto a su bandoneón recorrió el país y nuestra provincia participando de numerosos eventos y festivales llevando sus raíces del folclore salteño y la fuerza expresiva del bandoneón a cada rincón que visita. Por todo lo antes expuesto es que se considera que el **Artista NESTOR SAAVEDRA Y SU BANDONEON** es el indicado para llevar a cabo los 3 shows musicales organizados por la dependencia solicitante;

QUE de fs. 03 y 05 al 08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Contrato de mandato a favor del Sr. Farias Gutiérrez Mario Alejandro quien está autorizado presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 13, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2008/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5619, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Farias Gutiérrez Mario Alejandro en representación del Artista NESTOR SAAVEDRA Y SU BANDONEON**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

QUE a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/08/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA y COLBACK S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, no cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 198 y 199 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de referencia; Declarar formalmente Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **Pre adjudicar** la contratación a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, los ítem N° 01, 02, 03, 05 y 07 en su oferta base, por un monto total de \$ **1.534.480,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)** por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones; **Pre adjudicar** la contratación a la firma **COLBACK S.R.L.**, los ítem N° 04, 06 y 08 en su oferta base, por un monto total de \$ **10.769.200,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**, por ser la única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 202 y 203, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 204 y 205 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 05 y 07 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, y los ítem N° 04, 06 y 08 a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Motobomba"** con destino al área de Saneamiento Urbano, solicitado por las Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 16 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaría, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1781/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5006, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 4.862.236,40 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Seis con 40/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 20 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/08/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, corresponde se desestime la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por incumplimiento a lo requerido en acta de apertura de sobres de ofertas;

QUE a fs. 120 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de bases y condiciones. **DESESTIMAR** la oferta presentada por **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por no cumplir con las especificaciones técnicas pautadas y preadjudicar la contratación del único ítem, a la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, por un monto total de \$4.101.714,20 (Pesos Cuatro Millones Ciento Un Mil Setecientos Catorce con 20/100) por ser la oferta económicamente conveniente y cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

QUE a fs. 123 y 124, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 125 y 126 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**; por ser la oferta económicamente más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

QUE a fs. 91 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 964/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5115 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$89.911.340,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Once Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fs. 93 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de vestimenta y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 95 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/09/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L. E IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 126;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, no cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 232 y 233 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibile la presentación efectuada por la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **Pre adjudicar** la contratación a la firma **COLBACK S.R.L.**, los ítem N° 01 al 18, por un monto total de **\$ 79.803.540,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)** IVA incluido, por ser la única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 236 y 237, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 239 y 240 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems (N° 01 al 18) a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio**, única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria"**, con destino al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y

vivo en boliches locales, participó en el desafío urbano siendo uno de los 8 finalista y en la actualidad está terminando de grabar su primer álbum llamado "Temporada Reguetón". Por todo lo expuesto anteriormente es que se considera oportuno la contratación del artista **PABLO EMILIANO CONTE ALIAS ELEMYY**, para la realización de la presentación en el evento "Música Urbana";

QUE de fs. 03, 05 y 06 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 10, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2053/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5539, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Artista PABLO EMILIANO CONTE ALIAS ELEMYY**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista PABLO EMILIANO CONTE ALIAS ELEMYY"**, para la realización de un (01) show musical urbano con una duración de treinta (30) minutos, destinado al evento "Música Urbana" que se realizara el día 10 de Octubre de 2025 en la Ex Palúdica a partir de las 20:00 horas, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 2053/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista PABLO EMILIANO CONTE ALIAS ELEMYY, CUIT N° 20-43220668-9**, por el monto total de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

con la documentación requerida en el pliego de Bases y Condiciones; **Pre adjudicar** la contratación a la firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**, el ítem N° 01 en su oferta base, por un monto total de **\$ 1.099.467,00 (Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100)**, por tratarse de la oferta conveniente económicamente y cumple con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 87 y 88 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 89 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación del ítem N° 01 en su oferta base a la firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 3 (tres) fratachos de aluminio"** para realizar el acabado una vez vertido el hormigón en las distintas obras realizadas por personal dependiente de la Sección Planta Asfáltica y Planta Fija Hormigonera, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción de la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 1728/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.770.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, J. J. GAY Y CIA. S.R.L. y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 en su oferta base, presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**; CUIT N° **30-67312580-4**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.001, por el importe total de **\$ 1.099.467,00 (Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra en un 37,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia **por menor precio**, ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

QUE a fs. 222 a 224 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible las ofertas efectuada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., ECIN SOLUCIONES S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST**, por no dar cumplimiento con lo establecido en pliego de bases y condiciones, y pre adjudicar los ítems N° 01 y 06 (ofertas alternativa 1), los ítems N° 02, 03, 04, 05 (ofertas base), por ajustarse a lo solicitado en el pliego y por constituir una propuesta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por el monto total de **\$ 12.210.763,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100)**;

QUE de fs. 228 a 230, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE de fs. 231 a 233, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 06 (oferta alternativa 1), los ítems N° 02, 03, 04, 05 (oferta base), de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por adecuarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Equipos Informáticos**”, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Dirección General Administrativa, en Notas de Pedido N° 1768/2025, 1769/2025 y 1791/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 13.048.941,75 (Pesos Trece Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 75/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., ECIN SOLUCIONES S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 06 (oferta alternativa 1) y 02, 03, 04 y 05 (ofertas base), de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**; Registro de CORRESPONDE A RESOLUCION N° 579/2025

Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.296 (fs. 110 y 111) por el importe total de **\$ 12.210.763,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100)**, monto que se encuentra en un 6,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

GLOBALWEAR S.A.S.; Desestimar las ofertas presentadas por **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por cuanto las ofertas no cumplen con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el pliego de bases y condiciones; Desestimar las ofertas presentadas por **IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA** por cuanto la oferta presentada para el ítem 1 resulta excesiva respecto del presupuesto oficial, y en cuanto a los ítems 2 y 3, por no cumplir con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el pliego de bases y condiciones; Preadjudicación al oferente **GLOBALWEAR S.A.S.** la contratación del ítem 2, por el monto total de **\$587.620,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**, por ser la oferta económica más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 135 a 137 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 138 y 139 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 140 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **103.620,00 (PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ **3.136.070,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 3,42% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 141, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **GLOBALWEAR S.A.S.** el ítem N° 02, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y procede declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado para los ítems N° 01 y 03, por lo considerado anteriormente y autorizar a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, para los mismo ítems

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Chombas, Camperas y Pecheras**”, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en las Notas de Pedidos N° 1648/25 y 1651/25, con un presupuesto oficial ampliado de \$ **3.136.070,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA, y GLOBALWEAR S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GLOBALWEAR S.A.S.**; CUIT N° **30-71685474-0**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.528** (fs. 76), por el monto total de **\$587.620,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada con Entrega de Indumentaria; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01 y 03, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA Y SERVICIOS GENERALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 114, 115 y 116 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** los ítems 1 a 5 por constituir una propuesta económica conveniente y ajustarse a lo solicitado, por el monto total de **\$5.800.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100 IVA incluido,;**

QUE a fs. 119 y 120 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 121 y 121 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente **ADJUDICAR** a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** los ítems 1 a 5 por constituir una propuesta económica conveniente y ajustarse a lo solicitado, por el monto total de **\$5.800.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100) IVA incluido** por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Equipamientos de Seguridad (kit de balizas, sirenas, etc...)**” con destino a las Motocicletas Oficiales pertenecientes al Parque Automotor Municipal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1823/2025, por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con un presupuesto autorizado de **\$ 5.800.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA Y SERVICIOS GENERALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, CUIT N° 20-26993624-0**, por el importe de **\$5.800.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100 IVA incluido**, por ser la oferta más económica conveniente. Con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 14 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 591/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60140-SA-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 621/2025 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1974/2025 solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de frazadas**” los cuales serán distribuida a personas de escasos recursos en situación de emergencia de Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1974/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5317 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ 16.245.900,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/09/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, FREDY NORBERTO CANO, SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 156 y 157, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y FREDY NORBERTO CANO**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; **Declarar** formalmente INADMISIBLES la presentación efectuada por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, por no haber dado cumplimiento con la documentación requerida en el pliego de condiciones y **Preadjudicar** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, el ítem N° 01 y 02 en su oferta base por un monto total de \$ **12.179.000,00 (Pesos Doce Millones Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100)**, por menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 160 y 161 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 162 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de los ítem N° 01 y 02 en su oferta base a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de frazadas**” los cuales serán distribuida a personas de escasos recursos en situación de emergencia de Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 1974/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **16.245.900,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y FREDY NORBERTO CANO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 y 02 en su oferta base, presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.332, por el importe total de \$**12.179.000,00 (Pesos Doce Millones Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 25,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

SALTA, 22 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 056
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento **SOSTENTUR – Wine & Food 3º Edición** que se llevará a cabo del día 23 de Octubre del 2025, en Casa Real Hotel, Bartolomé Mitre N° 669.de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE se trata de una experiencia educativa y cultural donde gastronomía y sostenibilidad se encuentran en un espacio de reflexión, aprendizaje y disfrute.

QUE conforme a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de eventos y actividades, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal en el marco del Programa KM 0 de la Ruta del Vino de altura al evento Sostentur -Wine & Fodd 3º Edición.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad.... 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERÉS TURISTICO MUNICIPAL, al evento SOSTENTUR-Wine & Food 3º Edición, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-DE FORMA.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

* * * * *

SALTA, 24 OCT 2025

RESOLUCIÓN N°_ 057__
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento “**Passione Ferrari del Altiplano 2025**”, que se llevara a cabo el día 31 de Octubre y 02 de Noviembre del 2025, en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene valor turístico, resaltando que el mismo dinamizara la economía local mediante la contratación de servicios de hotelería, gastronomía, transporte y producción de eventos.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad....9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento “**Passione Ferrari del Altiplano 2025**”, que se llevara a cabo el día 31 de Octubre y 02 de Noviembre del 2025 en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 DE OCTUBRE DE 2025.-

RESOLUCION N° 10/25

VISTO, el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 077/13, y CCT, por lo que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 53/25 de fecha 14 de Mayo de 2025 de Secretario de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para el Tribunal Administrativo de Faltas Ejercicio 2025.

QUE conforme al cupo asignado para todo el Tribunal Administrativo de Faltas, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada Departamento;

QUE a efectos de conservar el cupo otorgado debe darse la baja al agente **FLORES MARIANA DE LOS ANGELES**, trasladada a otra dependencia.

QUE a Fs. 04 a 05 se dio intervención a la Secretaria de Economía, Hacienda y Coordinación General de Recursos Humanos, mediante Expte N° 64249-TF-2025

QUE a Fs. 07 Auditoria de Personal informa que existe cupo disponible para realizar las altas solicitadas a Fs.02 quedando un saldo disponible al Tribunal Administrativo de Faltas de 15 Quince horas, el Sr. Director de Distribución de Causas Archivo y Estadísticas a Fs.09 solicita cambio de categoría del adicional a favor de la agente **BOTELLI NOELIA JHOANA**, por cupo disponible 15 (quince) horas y se autoriza la emisión del Instrumento Legal correspondiente a Fs. 08 del presente expediente.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"